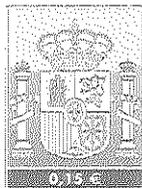


FY4843573

01/2021



MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA
NOTARIO
 NÚÑEZ DE BALBOA, 54 Bajo D.
 TLF: 91 4350083 - FAX: 91 5759949
 28001 MADRID

«ESCRITURA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL»

NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

EN MADRID, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma.-----

===== C O M P A R E C E =====

DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en carretera Fuencarral A Alcobendas, 4 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 824.110-C.-----

16

===== I N T E R V I E N E =====

En nombre y representación, como secretario del consejo de administración de la mercantil "**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**", (antes **GESTEVISION TELECINCO, S.A.**) domiciliada en Madrid, Carretera de

Fuencarral a Alcobendas número 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Crespo Monerri el 10 de marzo de 1989. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9361, folio 12, hoja número 87152. Con C.I.F. número A-79/075438. Tiene por objeto social la gestión indirecta del servicio publico de televisión con arreglo a los términos de la concesión realizada por el estado dentro de los limites de la ley 10/1988 de 3 de mayo. La gestión y explotación de los servicios de radio televisión o cualquier otro medio de comunicación en cualesquiera de sus formas de prestación, distribución o emisión ya sea por vía terrestre satélite cable o Internet.-----

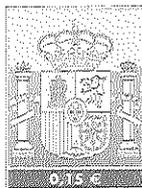
Exceptuada de la obligación de titularidad real (art. 9.1, ley 10/2.010) por tratarse de una entidad que cotiza en el mercado bursátil español.-----

Código CNAE: 6020.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de su cargo de **Secretario del Consejo de Administración** de la Sociedad, para el que fue nombrado mediante escritura autorizada por mí, de

FY4843572

01/2021



fecha 28 de julio de 1998 bajo el número 2.076 de orden mi protocolo, debidamente inscrito, de cuya copia autorizada que he tenido a la vista, juzgo que el compareciente tiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

Identifico al compareciente por su documento reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, y al efecto: -----

===== E X P O N E =====

I) Que el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de febrero de 2019, aprobó, un programa de recompra de acciones propias (el "**programa de recompra**"), que se publicó en la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el hecho relevante de fecha 24 de enero de 2019, con n° de registro 274.113. -----

Dicho acuerdo fue adoptado al amparo de la autorización conferida por la Junta General

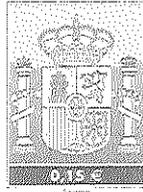
Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2016, en los términos referidos en la certificación unida. Que dichos acuerdos fueron consignados en el Acta notarial de Junta General, por mí autorizada, con fecha 13 de abril de 2016 con el número 1660 de orden de mi protocolo, en los que se acreditaron los pertinentes requisitos de convocatoria, asistencia y quórum de aprobación de acuerdos que se da por reproducida, y que se acompañará donde necesario fuere.-----

II) La ejecución del programa de recompra dio lugar a la adquisición de un total de 14.419.910 acciones propias, representativas del 4'40% del capital social de la Compañía (hecho relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2019, nº de registro 278981), habiendo invertido 95.532.864'96 Euros.--

III) Que la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada con fecha 14 de abril de 2021, aprobó, bajo el punto décimo del Orden del Día, el siguiente acuerdo de **"Autorización al Consejo de Administración, en su caso, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias por**

FY4843571

01/2021



parte de la Sociedad en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para aplicarlas a la ejecución de programas retributivos y/o proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra del capital social y/o destinarlas a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores" (hecho relevante de fecha 15 de abril de 2021, con nº de registro 8670), todo ello en los términos recogidos en la certificación unida.-----

Que dichos acuerdos fueron consignados en el Acta notarial de Junta General, por mí autorizada, con fecha 14 de abril de 2021 con el número 1.870 de orden de mi protocolo, en los que se acreditaron los pertinentes requisitos de convocatoria, asistencia y quórum de aprobación de acuerdos que se da por reproducida, y que se acompañará donde necesario

fuere.-----

IV) Sobre la base de todo lo anterior, y al amparo de la delegación efectuada por las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, celebradas con fecha 13 de abril de 2016 y 14 de abril de 2021, y una vez formulado el preceptivo informe justificativo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración acordó Reducir el capital social en los términos que se dirán, a cuyo efecto, el compareciente, eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad, adoptados el día **6 de mayo de 2021**, en los mismos términos que constan en la certificación que dejo unida a esta matriz expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don Alejandro Echevarría Busquet, cuyas firmas legitimo por serme conocidas.-----

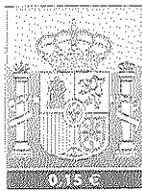
Y en su virtud.-----

===== O T O R G A =====

Queda **reducido** el capital social en un importe de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL**

FY4843570

01/2021



QUINIENTOS TREINTA Y SEIS euros (7.134.536 €),
 mediante la amortización de catorce millones
 doscientas sesenta y nueve mil setenta y dos
 (14.269.072) acciones propias existentes actualmente
 en autocartera, de 0'50 euros de valor nominal cada
 una, representativas del 4'36% del capital social,
 quedando por tanto fijada la cifra de capital social
 en ciento cincuenta y seis millones quinientos siete
 mil seiscientos cincuenta y tres (156.583.072)
 euros.-----

La reducción de capital **no entraña devolución de
 aportaciones** por ser la propia Sociedad la titular
 de las acciones amortizadas y se realiza **con cargo
 a reservas de libre disposición**, mediante la
 dotación de una **reserva por capital amortizado por
 un importe igual al valor nominal de las acciones
 amortizadas**, de la que sólo será posible disponer
 con los mismos requisitos que los exigidos para la
 reducción del capital social, en aplicación de lo
 previsto en el artículo 335. c) de la Ley de

Sociedades de Capital.-----

Se hace constar que al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, **los acreedores no tienen el derecho de oposición** previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.--

En consecuencia, y asimismo en ejercicio de la delegación realizada por la Junta General de Accionistas, queda **modificado al artículo 5 de los Estatutos Sociales**, el cual tendrá la siguiente redacción literal que consta en la certificación unida, cuyos términos doy por reproducidos en evitación de repeticiones imprecisas.-----

Que se elaboró el pertinente **Informe** del Consejo de Administración justificativo de la modificación estatutaria acordada, que me entrega el compareciente y dejo unido a la presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 286 y 318 de la LSC y el art. 158 del Reglamento del Registro Mercantil.---

Que el acuerdo de reducción ha sido debidamente publicado:-----

(i) en el **Boletín Oficial del registro Mercantil** de fecha 14 de junio de 2021, cuya fotocopia fiel y exacta dejo unida a esta matriz.-----

FY4843569

01/2021



(ii) y en la página **web** de la Sociedad, a cuyo efecto, el compareciente, **ME REQUIERE** a mí, el Notario, para que, a través de mi ordenador, me conecte a la página web de la Sociedad, ubicada en la siguiente dirección de Internet: www.telecinco.es, acceda al apartado "ANUNCIO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.", e imprima el resultado de dicho enlace, que quedará incorporado a la presente escritura para su protocolización.-----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento, accedo al enlace indicado y dejo unida a esta matriz el resultado de la impresión requerida.-----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Sr. Registrador

Mercantil.-----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien después de haber identificado por su documento reseñado en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

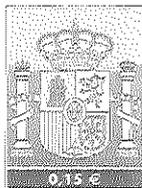
Yo, el Notario hago constar que las circunstancias del señor compareciente relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por él mismo al efecto.

En relación con la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y el reglamento que la desarrolla RD 304/2014 de 5 de mayo; yo el Notario en mi condición de sujeto obligado conforme al artículo 2.1.n de dicha ley hago constar:-----

a) Que he cumplido con el deber de identificación formal del otorgante del presente documento mediante la comprobación del documento de identidad reflejado en la comparecencia de esta escritura, del que he obtenido fotocopia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

FY4843568

01/2021



garantía de los derechos digitales y al Reglamento de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y como más adelante se establece.-----

b) Que he cumplido con las obligaciones de identificación del titular real en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010 en relación con el artículo 7 de la misma y con las excepciones contempladas en el artículo 9.-----

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias,

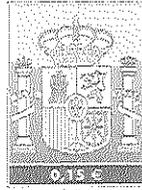
compareciente, por su elección y enterado de su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad del otorgante, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del interviniente, debidamente informado, por mí el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en siete folios de papel timbrado del Estado, números el del presente, y los seis anteriores en orden inverso, DOY FE.-----

Está la firma del señor compareciente. Signado:
M. R. Gallardón; rubricados y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

FY4843566

01/2021



Mario Rodríguez Valderas, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. domiciliada en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5.701, Folio 188, Sección 8, Hoja M-93306, y C.I.F. n° A-79075438,

CERTIFICO, según consta en los archivos que obran a mi cargo:

QUE el Consejo de Administración de la sociedad se reunió en el domicilio social el día 6 de mayo de 2021, encontrándose presentes la totalidad de los Consejeros, a saber, D. Alejandro Echevarría Busquet, D. Fedele Confalonieri, D. Paolo Vasile, Dña. Gina Nieri, D. Niccolo Querci, D. Marco Giordani, Dña. Consuelo Crespo Bofill, Dña. Cristina Garmendía, D. Borja Prado, D. Javier Díez de Polanco, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas.

QUE la sesión, así debidamente constituida, se celebró por videoconferencia, por haberlo así acordado todos los integrantes por unanimidad, y bajo la presidencia de D. Alejandro Echevarría Busquet, actuando como Secretario D. Mario Rodríguez Valderas, y ello con arreglo al Orden del Día fijado en la convocatoria de esta reunión, que es el siguiente:

"ORDEN DEL DIA

- 1) *Informe del Presidente.*
- 2) *Informe de situación de la Compañía.*
- 3) *Informe del Presidente de la Comisión de Auditoría.*
- 4) *Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2.021 a efectos de su notificación a la CNMV.*
- 5) *Propuesta de reducción del capital social de la Compañía. Formulación del correspondiente informe.*
- 6) *Actualización sobre el proyecto de inversión en curso. Apoderamientos.*
- 7) *Ruegos y preguntas.*
- 8) *Redacción y, en su caso, aprobación del Acta de la Reunión.*

QUE, en relación al Orden del Día, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Quinto.- En relación con el quinto punto del orden del día, el Consejo de Administración manifiesta lo siguiente:

- I) Que en su reunión de fecha 23 de febrero de 2019, aprobó, por unanimidad, un programa de recompra de acciones propias (el "programa de recompra"), que se publicó en la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el hecho relevante de fecha 24 de enero de 2019, con n° de registro 274.113.

Dicho acuerdo fue adoptado al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2016, bajo el punto octavo del Orden del Día, con el objetivo de reducir el capital social de la Compañía y, así, incrementar el beneficio por acción, favoreciéndose además la liquidez de ésta (hecho relevante de fecha 13 de abril de 2016 con n° de registro 237344). Este acuerdo fue adoptado por un 98,7984% de votos a favor, 1,1954% de votos en contra, 0,0057% de abstenciones y un 0,0005% de votos en blanco y se transcribe literalmente a continuación:

“Punto Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda acordar la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para aplicarlas a la ejecución de programas retributivos y/o proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra del capital social, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

1. *“Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder, en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:*
 - a) *Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.*
 - b) *El valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumándose al de las que ya posea “MEDIASSET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.*
 - c) *Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.*
 - d) *El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
 - e) *Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.*
 - f) *En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.*
2. *Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2015 en la cuantía no utilizada.*
3. *Autorizar al Consejo de Administración para que pueda: (i) destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital; y/o (ii) proceder a su enajenación; y/o (iii) proceder a su amortización con reducción de la cifra del capital social. En relación con la amortización de las acciones adquiridas al amparo del presente acuerdo y de la consecuente reducción de capital, se delega en el Consejo de Administración con toda la amplitud que se requiera en derecho, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros así como en*

01/2021



el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, todas las facultades que sean necesarias para llevar a cabo la reducción del capital social, en una o varias veces, dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la aprobación de este acuerdo, incluyendo a título meramente enunciativo, pero no limitativo:

- a) *la facultad de establecer la cifra exacta de la reducción, la cual nunca podrá ser superior a la cifra del valor nominal de las acciones que se adquieran al amparo del presente acuerdo;*
 - b) *determinar la cifra concreta de las acciones en autocartera que deban ser objeto de amortización;*
 - c) *fijar la fecha o fechas de la reducción;*
 - d) *ejecutar la reducción de capital en la forma que estimen más conveniente estableciendo los requisitos que sean de aplicación excluyendo o no el derecho de oposición de acreedores conforme al artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y proceder con los trámites necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable al efecto;*
 - e) *dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones de la Sociedad;*
 - f) *realizar la publicación de los anuncios oportunos;*
 - g) *comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, pudiendo incluso otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil así como solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial;*
 - h) *remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con la reducción de capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que sea procedente realizar, y efectuar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables así como realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y obstaculizar la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital.*
4. *Autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en caso de ser necesario, una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.*
5. *Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que éste estime conveniente, así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario, para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios*

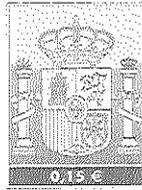
o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.”

- II) La ejecución del programa de recompra dio lugar a la adquisición de un total de 14.419.910 acciones propias, representativas del 4'40% del capital social de la Compañía (hecho relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2019, nº de registro 278981), habiendo invertido 95.532.864'96 Euros.
- III) La Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada con fecha 14 de abril de 2021, aprobó, bajo el punto décimo del Orden del Día, el siguiente acuerdo (hecho relevante de fecha 15 de abril de 2021, con nº de registro 8670), adoptado por un 99,7885 % de votos a favor, 0,1394% de votos en contra, 0,0694 % de abstenciones y un 0,0027 % de votos en blanco:

“Punto Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, en su caso, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para aplicarlas a la ejecución de programas retributivos y/o proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra del capital social y/o destinarlas a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

- 1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder, en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:*
 - a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.*
 - b) El valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumándose al de las que ya posea "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." y sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.*
 - c) Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.*
 - d) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
 - e) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.*
 - f) En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.*
- 2. Dejar sin efecto cualquier autorización acordada sobre esta misma materia por la Junta General en el pasado en la cuantía no utilizada.*

01/2021



3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda: (i) destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital; y/o (ii) proceder a su enajenación en cualquier forma; y/o (iii) proceder a su amortización con reducción de la cifra del capital social; (iv) y/o destinarlas a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios. En relación con la amortización de las acciones adquiridas al amparo del presente acuerdo y de la consecuyente reducción de capital, se delega en el Consejo de Administración con toda la amplitud que se requiera en derecho, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, todas las facultades que sean necesarias y convenientes para llevar a cabo la reducción del capital social, en una o varias veces, dentro de un plazo máximo de cinco [5] años a contar desde la aprobación de este acuerdo, incluyendo a título meramente enunciativo, pero no limitativo:
- a) la facultad de establecer la cifra exacta de la reducción, la cual nunca podrá ser superior a la cifra del valor nominal de las acciones que se adquieran al amparo del presente acuerdo;
 - b) determinar la cifra concreta de las acciones en autocartera que deban ser objeto de amortización;
 - c) fijar la fecha o fechas de la reducción;
 - d) ejecutar la reducción de capital en la forma que estimen más conveniente estableciendo los requisitos que sean de aplicación excluyendo o no el derecho de oposición de acreedores conforme al artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y proceder con los trámites necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable al efecto;
 - e) dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones de la Sociedad;
 - f) realizar la publicación de los anuncios oportunos;
 - g) comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, pudiendo incluso otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil así como solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial;
 - h) remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con la reducción de capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que sea procedente realizar, y efectuar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables, así como realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros,

incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y/o obstaculizar la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital.

4. *Autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en caso de ser necesario, una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.*
5. *Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que éste estime conveniente, así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario, para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.*

IV) Sobre la base de todo lo anterior, y al amparo de la delegación efectuada por las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, celebradas con fecha 13 de abril de 2016 y 14 de abril de 2021, y una vez formulado el preceptivo informe justificativo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración aprueba, por unanimidad:

- A) Reducir el capital social en un importe de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS euros (7.134.536 €), mediante la amortización de catorce millones doscientas sesenta y nueve mil setenta y dos (14.269.072) acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0,50 euros de valor nominal cada una, representativas del 4'36% del capital social, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en ciento cincuenta y seis millones quinientos siete mil seiscientos cincuenta y tres (156.583.072) euros.

La reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital. Se aprueba por unanimidad, la dotación de dicha reserva.

Se hace constar que al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrán el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

- B) Modificar al artículo 5 de los Estatutos Sociales, el cual tendrá la siguiente redacción que es asimismo aprobada por unanimidad:

“Artículo 5.- Capital social

1. *El capital de la Sociedad asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS euros (156.583.072 €).*
2. *El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (313.166.144) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente*

FY4843563

01/2021



de la uno (1) a la trescientos trece millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (313.166.144), ambas inclusive.

3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.
4. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.
5. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión y deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción".

- C) Facultar al Secretario del Consejo de Administración, D. Mario Rodríguez Valderas, para que efectúe rectificaciones y subsanaciones y, en general, comparezca ante Notario y otorgue cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realice cuantos actos sean precisos para la plena efectividad de los acuerdos anteriores y su definitiva inscripción, en su caso, incluso de forma parcial, en el Registro Mercantil.

Séptimo.- En relación con el séptimo punto del orden del día, no haciéndose ninguna otra manifestación por los asistentes en el turno de ruegos y preguntas, se dio por finalizada la sesión, aprobándose unánimemente el Acta de la Reunión, que fue leída íntegramente por el Secretario al final de la reunión y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, el mismo día de su inicio.

QUE se adjunta al presente Acta, el Informe justificativo formulado por el Consejo de Administración en aplicación de los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente en Madrid, a 7 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE
D. Alejandro Echevarría Busquet

EL SECRETARIO
D. Mario Rodríguez Valderas

Mario Rodríguez Valderas, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. domiciliada en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5.701, Folio 188, Sección 8, Hoja M-93306, y C.I.F. n° A-79075438,

CERTIFICO, según consta en los archivos que obran a mi cargo:

QUE el Consejo de Administración de la sociedad se reunió en el domicilio social el día 6 de mayo de 2021, encontrándose presentes la totalidad de los Consejeros, a saber, D. Alejandro Echevarría Busquet, D. Fedele Confalonieri, D. Paolo Vasile, Dña. Gina Nieri, D. Niccolo Querci, D. Marco Giordani, Dña. Consuelo Crespo Bofill, Dña. Cristina Garmendia, D. Borja Prado, D. Javier Díez de Polanco, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas.

QUE la sesión, así debidamente constituida, se celebró por videoconferencia, por haberlo así acordado todos los integrantes por unanimidad, y bajo la presidencia de D. Alejandro Echevarría Busquet, actuando como Secretario D. Mario Rodríguez Valderas, y ello con arreglo al Orden del Día fijado en la convocatoria de esta reunión, que es el siguiente:

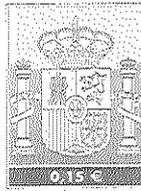
"ORDEN DEL DIA

- 1) *Informe del Presidente.*
- 2) *Informe de situación de la Compañía.*
- 3) *Informe del Presidente de la Comisión de Auditoría.*
- 4) *Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2.021 a efectos de su notificación a la CNMV.*
- 5) *Propuesta de reducción del capital social de la Compañía. Formulación del correspondiente informe.*
- 6) *Actualización sobre el proyecto de inversión en curso. Apoderamientos.*
- 7) *Ruegos y preguntas.*
- 8) *Redacción y, en su caso, aprobación del Acta de la Reunión.*

QUE, en relación al punto quinto del Orden del Día, y de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, la formulación de un Informe para justificar la propuesta de reducción del capital social mediante la amortización de las acciones propias de las que la Sociedad ha llegado a ser titular, ("LSC"), que se reproduce íntegramente a continuación:

**"INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." EN RELACIÓN CON LA
REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA
AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS**

01/2021



1. Objeto del informe.

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. ("Mediaset" o la "Sociedad"), con fecha 6 de mayo de 2021), para justificar la propuesta de reducción del capital social mediante la amortización de las acciones propias de las que la Sociedad ha llegado a ser titular, de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación, en la medida en que la reducción de capital supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

2. Justificación de la propuesta.

2.1 La LSC, que regula los negocios sobre las acciones propias en sus artículos 144 y siguientes y en el artículo 509, permite a las sociedades anónimas, con ciertos requisitos, adquirir, bien directamente, bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad y mantenerlas en cartera.

Una vez efectuada la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos legalmente establecidos para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad. En este sentido, puede optarse por la amortización de las mencionadas acciones propias, la enajenación de las acciones propias en el mercado o en el marco de operaciones corporativas, o en su caso, entregarlas a trabajadores o administradores de la Sociedad como parte de su retribución o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, incluso destinarlas a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios.

Para la adopción de una u otra de las alternativas expuestas se hace preciso tener en cuenta las condiciones del mercado en cada momento, y es por ello, ante la imposibilidad de poder determinar a priori los factores que permitan tomar en cada momento a la vista de la situación del mercado la decisión más idónea, resulta habitual delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) la facultad de valorar y decidir estas cuestiones en el momento en que se planteen.

2.2 En caso de optarse por la amortización de acciones propias, resulta necesario el consiguiente acuerdo de reducción de capital social, que sólo corresponde a la Junta General. No obstante, dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación debe adoptarse, entre otros factores, en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y políticas de la Sociedad, no siempre resulta posible poder determinar a priori todos los términos de la reducción de capital. Por ello, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse en términos amplios, delegando en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) una serie de facultades que le permitan utilizar este procedimiento, contemplado en la legislación.

2.3 La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 13 de abril de 2016, adoptó, bajo el punto octavo del Orden del Día, el acuerdo que seguidamente se transcribe (hecho relevante de fecha 13 de abril de 2016, con nº de registro 237344) con

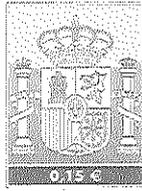
un 98'7984% de votos a favor, 1'1954% de votos en contra, 0'0057% de abstenciones y un 0'0005% de votos en blanco:

"Punto Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda acordar la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para aplicarlas a la ejecución de programas retributivos y/o proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra del capital social, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

1. *Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder, en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:*
 - a) *Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.*
 - b) *El valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumándose al de las que ya posea "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." y sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.*
 - c) *Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.*
 - d) *El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
 - e) *Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.*
 - f) *En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.*
2. *Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2015 en la cuantía no utilizada.*
3. *Autorizar al Consejo de Administración para que pueda: (i) destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital; y/o (ii) proceder a su enajenación; y/o (iii) proceder a su amortización con reducción de la cifra del capital social. En relación con la amortización de las acciones adquiridas al amparo del presente acuerdo y de la consecuente reducción de capital, se delega en el Consejo de Administración con toda la amplitud que se requiera en derecho, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, todas las facultades que sean necesarias para llevar a cabo la reducción del capital social, en una o varias veces, dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la aprobación de este acuerdo, incluyendo a título meramente enunciativo, pero no limitativo:*
 - a) *la facultad de establecer la cifra exacta de la reducción, la cual nunca podrá ser superior a la cifra del valor nominal de las acciones que se adquieran al amparo del presente acuerdo;*
 - b) *determinar la cifra concreta de las acciones en autocartera que deban ser objeto de amortización;*
 - c) *fijar la fecha o fechas de la reducción;*

FY4843561

01/2021



- d) *ejecutar la reducción de capital en la forma que estimen más conveniente estableciendo los requisitos que sean de aplicación excluyendo o no el derecho de oposición de acreedores conforme al artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y proceder con los trámites necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable al efecto;*
- e) *dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones de la Sociedad;*
- f) *realizar la publicación de los anuncios oportunos;*
- g) *comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, pudiendo incluso otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil así como solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial;*
- h) *remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con la reducción de capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que sea procedente realizar, y efectuar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables así como realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y obstaculizar la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital.*

4. *Autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en caso de ser necesario, una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.*

5. *Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que éste estime conveniente, así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario, para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo."*

2.4 Al amparo de dicha autorización conferida por la Junta General de Accionista de la Sociedad, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2019, aprobó, por unanimidad, un programa de recompra de acciones propias (el "programa de recompra"), que se publicó en la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el hecho relevante de fecha 24 de enero de 2019, con nº de registro 274.113.

La ejecución del programa de recompra dio lugar a la adquisición de un total de 14.419.910 acciones propias, representativas del 4'40% del capital social de la Compañía (hecho relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2019, nº de registro 278981), habiendo invertido 95.532.864'96 Euros.

2.5 Completado el programa de recompra de acciones autorizado por el Consejo de Administración, no se pudo proceder seguidamente a la amortización de las acciones propias adquiridas en su ejecución debido a que, con esa misma fecha, 4 de junio de 2019, el Consejo de Administración aprobó el proyecto de fusión transfronteriza

tripartita por absorción de la Sociedad y de "MEDIASET, S.p.A." por parte de "MEDIASET INVESTMENT N.V.". Fusión que fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada con fecha 4 de septiembre de 2019 (hecho relevante de fecha 5 de septiembre de 2019, n° de registro 281465).

Como consecuencia de la consumación de dicha fusión, y el correspondiente canje de acciones (las acciones de las sociedades absorbidas habrían de ser canjeadas por acciones de la sociedad absorbente), las acciones propias adquiridas por la Sociedad en ejecución del programa de recompra habrían de quedar automáticamente amortizadas.

- 2.6 La fusión aprobada no pudo llegar a ser finalmente consumada, según fue constatado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 5 de agosto de 2020 (otra información relevante de esa misma fecha, n° 4009) y, de nuevo, las acciones propias adquiridas bajo el programa de recompra no pudieron llegar a ser amortizadas bajo la fórmula indicada.

La Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada con fecha 14 de abril de 2021, tomó razón de la imposibilidad de ejecutar la Fusión y ratificó el desistimiento de ésta acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, revocando formalmente los Acuerdos de Fusión (Acuerdo Undécimo del Orden del Día).

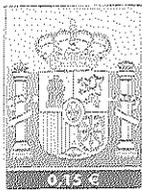
Esa misma Junta General aprobó, bajo el punto Décimo del Orden del Día, el acuerdo que seguidamente se transcribe, (otra información relevante de fecha 15 de abril de 2021, con n° de registro 8670), adoptado por un 99°7885 % de votos a favor, 0°1394% de votos en contra, 0°0694 % de abstenciones y un 0°0027 % de votos en blanco:

"Punto Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, en su caso, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para aplicarlas a la ejecución de programas retributivos y/o proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra del capital social y/o destinarlas a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

1. *Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder, en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:*
 - a) *Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.*
 - b) *El valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumándose al de las que ya posea "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." y sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.*
 - c) *Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.*

FY4843560

01/2021



- d) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.
- f) En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
2. Dejar sin efecto cualquier autorización acordada sobre esta misma materia por la Junta General en el pasado en la cuantía no utilizada.
3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda: (i) destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital; y/o (ii) proceder a su enajenación en cualquier forma; y/o (iii) proceder a su amortización con reducción de la cifra del capital social; (iv) y/o destinarlas a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios. En relación con la amortización de las acciones adquiridas al amparo del presente acuerdo y de la consecuente reducción de capital, se delega en el Consejo de Administración con toda la amplitud que se requiera en derecho, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, todas las facultades que sean necesarias y convenientes para llevar a cabo la reducción del capital social, en una o varias veces, dentro de un plazo máximo de cinco [5] años a contar desde la aprobación de este acuerdo, incluyendo a título meramente enunciativo, pero no limitativo:
- a) la facultad de establecer la cifra exacta de la reducción, la cual nunca podrá ser superior a la cifra del valor nominal de las acciones que se adquieran al amparo del presente acuerdo;
- b) determinar la cifra concreta de las acciones en autocartera que deban ser objeto de amortización;
- c) fijar la fecha o fechas de la reducción;
- d) ejecutar la reducción de capital en la forma que estimen más conveniente estableciendo los requisitos que sean de aplicación excluyendo o no el derecho de oposición de acreedores conforme al artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y proceder con los trámites necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable al efecto;
- e) dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones de la Sociedad;
- f) realizar la publicación de los anuncios oportunos;
- g) comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, pudiendo incluso otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil así como solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial;

h) remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con la reducción de capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que sea procedente realizar, y efectuar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables, así como realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y/o obstaculizar la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital.

4. Autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en caso de ser necesario, una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

5. Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que éste estime conveniente, así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario, para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

2.7 Es intención del Consejo de Administración proceder ahora, finalmente, a la amortización de las acciones propias adquiridas en ejecución del programa de recompra aprobado en su día al amparo de la delegación de facultades efectuada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 13 de abril de 2016; haciendo uso, a tal fin, tanto de dicha delegación de facultades como de la aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 14 de abril de 2021.

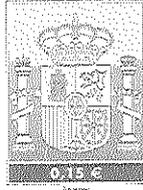
Por lo tanto, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba, por unanimidad, reducir el capital social de la Compañía para proceder a la amortización de la práctica totalidad de las acciones propias adquiridas bajo el programa de recompra y modificar la redacción consiguientemente el artículo 5 de los Estatutos sociales.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital.

A) Reducción del capital social de la Sociedad.

Se acuerda unánimemente reducir el capital social de la Sociedad por un importe de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (7.134.536 €) euros, mediante la amortización de catorce millones doscientas sesenta y nueve mil setenta y dos (14.269.072) acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0'50 euros de valor nominal cada una, representativas del 4'36% del capital social, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en ciento cincuenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil setenta y dos (156.583.072) euros.

01/2021



La reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, dotándose, en caso de resultar necesaria, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital. Se aprueba por unanimidad, la dotación de dicha reserva en caso de resultar necesaria.

Se hace constar que al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrán el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

B) Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda unánimemente modificar, consiguientemente, el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción, que es asimismo aprobada por unanimidad:

“Artículo 5.- Capital social.

1. *El capital de la Sociedad asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS euros (156.583.072 €).*
2. *El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (313.166.144) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la trescientos trece millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (313.166.144), ambas inclusive.*
3. *Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.*
4. *La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.*
5. *Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión y deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción”.*

C) Delegación de facultades.

Se acuerda unánimemente facultar al Secretario del Consejo de Administración, D. Mario Rodríguez Valderas, para que efectúe rectificaciones y subsanaciones y, en general, comparezca ante Notario y otorgue cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realice cuantos actos sean precisos para la plena efectividad de los

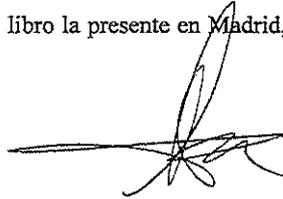
acuerdos anteriores y su definitiva inscripción, en su caso, incluso de forma parcial, en el Registro Mercantil.”

QUE, dicho Informe fue aprobado por unanimidad y firmado por todos los miembros del Consejo de Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente en Madrid, a 7 de mayo de 2021.



EL PRESIDENTE
D. Alejandro Echevarría Busquet



EL SECRETARIO
D. Mario Rodríguez Valderas

FY4843558

01/2021



ANUNCIO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

EL Consejo de Administración ha aprobado, por unanimidad, reducir el capital social de "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." (en adelante, "Mediaset" o la "Sociedad") al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas y una vez formulado el preceptivo informe justificativo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

La cuantía de la reducción asciende a siete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis (7.134.536) euros, y se realizará mediante la amortización de catorce millones doscientas sesenta y nueve mil setenta y dos (14.269.072) acciones propias, actualmente en autocartera, de 0'50 euros de valor nominal cada una, representativas del 4'36% del capital social.

Una vez efectuada la reducción, el capital social de la Sociedad quedará fijado en ciento cincuenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil setenta y dos (156.583.072) euros, representado por trescientos trece millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (313.166.144) acciones, de 0'50 euros de valor nominal cada una.

La reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones a amortizar, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición; dotándose, en caso de resultar necesaria, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal del total de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la LSC.

Se hace constar, también en aplicación del artículo 335.c) de la LSC, que los acreedores no tendrán el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Mediaset España Comunicación S.A. solicitará, oportunamente, la cancelación de los registros de las acciones amortizadas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), así como la exclusión de su negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Madrid, 10 de junio de 2021.- Mario Rodríguez Valderas - Secretario del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación S.A.

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**REDUCCIÓN DE CAPITAL****4402** *MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.*

Anuncio de reducción de capital social.

EL Consejo de Administración ha aprobado, por unanimidad, reducir el capital social de "Mediaset España Comunicación, S.A." (en adelante, "Mediaset" o la "Sociedad") al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas y una vez formulado el preceptivo informe justificativo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

La cuantía de la reducción asciende a siete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis (7.134.536) euros, y se realizará mediante la amortización de catorce millones doscientas sesenta y nueve mil setenta y dos (14.269.072) acciones propias, actualmente en autocartera, de 0,50 euros de valor nominal cada una, representativas del 4,36% del capital social.

Una vez efectuada la reducción, el capital social de la Sociedad quedará fijado en ciento cincuenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil setenta y dos (156.583.072) euros, representado por trescientos trece millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (313.166.144) acciones, de 0,50 euros de valor nominal cada una.

La reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones a amortizar, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición; dotándose, en caso de resultar necesaria, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal del total de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la LSC.

Se hace constar, también en aplicación del artículo 335.c) de la LSC, que los acreedores no tendrán el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

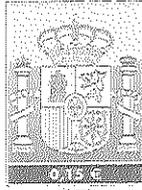
Mediaset España Comunicación, S.A., solicitará, oportunamente, la cancelación de los registros de las acciones amortizadas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), así como la exclusión de su negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Madrid, 10 de junio de 2021.- El Secretario del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A., Mario Rodríguez Valderas.

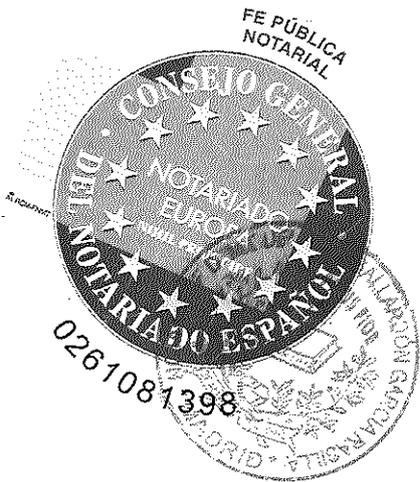
ID: A210038874-1

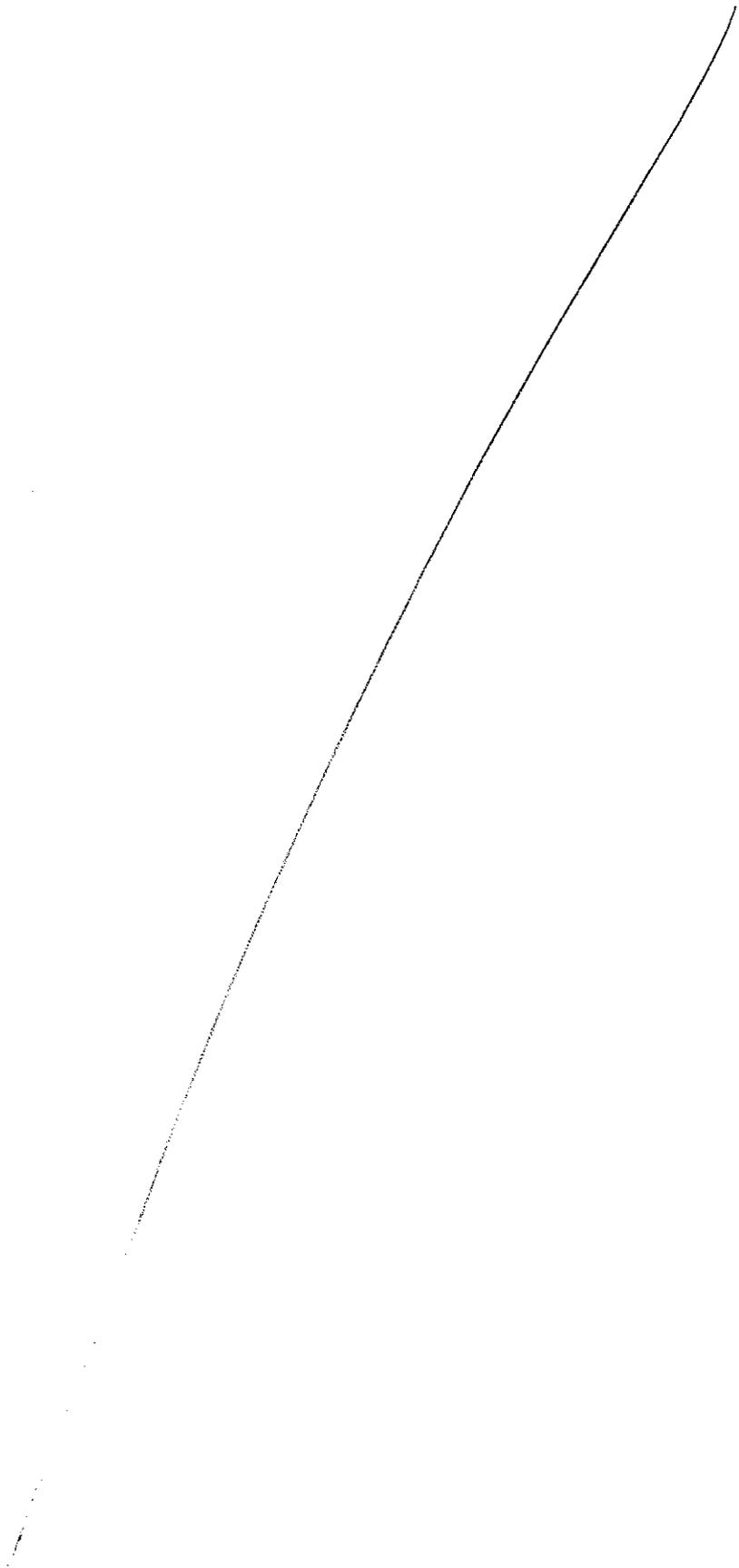
FY4843557

01/2021



ES COPIA de su matriz, que expido sin efectos ejecutivos para "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.", en diecisiete folios de la serie FY, números: el presente y los dieciséis posteriores en orden correlativo. En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.-







Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2021/4750, del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, autorizada por el notario RUIZ-GALLARDON GARCIA-RASILLA MIGUEL, que fue presentada el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/95697,0, diario 3142, asiento 118, ha sido inscrita con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en el tomo 33442, folio 135, inscripción 129 con hoja M-93306, de la entidad MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION SA.

Se inscribe en unión de:

01. - Acta autorizada por el notario RUIZ-GALLARDON GARCIA-RASILLA MIGUEL con fecha 14 de abril de 2021, Número 1870/2021 de su protocolo de MADRID.

02. - Acta autorizada por el notario RUIZ-GALLARDON GARCIA-RASILLA MIGUEL con fecha 13 de abril de 2016, Número 1660/2016 de su protocolo de MADRID.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: DECLARADA.

SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS

*****672,72 € más IVA y suplidos, en su caso.

MADRID, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

El registrador,
Jesús Camy Escobar



Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS CAMY ESCOBAR a día 29/06/2021.



(*) C.S.V. : 128065380165260890

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 95.697,0/2021)

PAGINA : 1

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION SA - A79075438

Reducción de capital

REDUCCION DE CAPITAL:

Forma Social: Sociedad Anónima (SA)

Capital Suscrito: 7.134.536,00 euros

Capital Desembolsado: 7.134.536,00 euros

Capital Suscrito Resultante : 156.583.072,00 euros

Capital Desembolsado Resultante : 156.583.072,00 euros

Artículo de los estatutos: 5. Capital social.-.

Datos Registrales:

Tomo: 33442 , Libro: 0 , Folio: 135 , Sección: 8 , Hoja : M 93306

Inscripción o anotación : 129 Año Pre.: 2021

Importe de publicación en BORME : 58,52

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los períodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en la LOPDGDD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@ccorm.es
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

